RESOLUCIÓN NÚMERO 231
FECHA: 13 AGOSTO 2026

"Por la cual se aclara un error material contenido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 212 del 23 JULIO 2026 y se aprueba el Anexo N.º 6 de la Garantía de Cumplimiento N.º 620 47 994000059730 Anexo N.º 6 de la Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 620 74 994000014289 correspondiente a la Prórroga N.º 4 del Contrato N.º *103.13.09.001-2026"*

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Puerto López en ejercicio de las funciones delegadas por decreto 35 de 2016 expedido por el alcalde de Puerto López Meta y con base en lo señalado en la ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Puerto López celebró el Contrato de Obra Número ***103.13.09.001-2026***, con **CONSORCIO ESCUELAS 2025** identificada con Nit No 9020225601 representada legalmente por SILVIA MIRLEY PRIETO GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 21.183.668, el cual tiene por objeto "***MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META.***" y en el cual se exigió una garantía única con los siguientes coberturas y vigencias:

<table>
<tr><td>Contrato No.</td><td>103.13.09.001-2026</td></tr>
<tr><td>Contratista/ tomador</td><td>CONSORCIO ESCUELAS 2025</td></tr>
<tr><td>Nit/CC</td><td>Nit. 9020225601</td></tr>
<tr><td>Plazo del Contrato</td><td>TRES (3) MESES</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>$678.088.845</td></tr>
<tr><td>Compañía aseguradora</td><td>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>Póliza Numero:</td><td>Cumplimiento N°. 620 47 994000059730
anexo 6 (Modificación PRORROGA 4)</td></tr>
<tr><td>Fecha de expedición de garantías</td><td>03 de Agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>Amparos (vigencia y suma asegurada)</td><td>el proveedor constituyo garantías a favor del Municipio de Puerto López Meta, en virtud de la información del Acta de modificación
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Del Contrato</td><td>Por el término del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Del Contrato</td><td>Cinco (5) años contados desde la</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				fecha de entrega de obra.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	Del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Del contrato	Por el término del contrato y 4 meses mas

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Vigencia: Desde el 28/01/2026 Hasta: 27/01/2027 Suma asegurada: $72.808.793.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Vigencia: 5 años Suma asegurada: $72.808.793.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Vigencia: Desde el 28/01/2026 Hasta: 27/09/2029 Suma asegurada: $ 36.404.396,50
CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO	Vigencia: Desde el 28/01/2026 Hasta: 27/01/2027 Suma asegurada: $72.808.793.

Compañía aseguradora	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
Póliza Numero:	**Responsabilidad Civil Extracontractual** N°. 620 74 994000014289 anexo 6 (Modificación PRORROGA 4)
Fecha de expedición de garantías	03 de agosto de 2026
Amparos (vigencia y suma asegurada)	el proveedor constituyo garantías a favor del Municipio de Puerto López Meta:

RIESGO	**PORCENTAJE**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200 SMLMV)	N/A	Con una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Vigencia: Desde el 27/07/2026 Hasta: 27/09/2026 Suma asegurada: $ 350.181.000

Que mediante la Resolución N.º 212 del 23 JULIO 2026, la Entidad resolvió Aprobar la garantía otorgada por CONSORCIO ESCUELAS 2025 identificada con Nit No 9020225601 representada legalmente por SILVIA MIRLEY PRIETO GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 21.183.668, quien allegó la póliza de cumplimiento 620 47 994000059730, anexo 5, expedida el día 23 de julio de 2026 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual ampara el cumplimiento del contrato suscrito.

QUE en el texto del citado acto administrativo, específicamente en el recuadro donde se menciona la póliza número, se indicó de manera errónea que la citada garantía correspondía al "Anexo 5 (Modificación PRORROGA 5)".

QUE revisado el expediente contractual y los soportes emitidos por la compañía aseguradora, se verificó que Anexo 5 de la Garantía de Cumplimiento N.º 620 47 994000059730 ampara en realidad la PRÓRROGA N.º 3 del contrato.

QUE el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011) establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la administración podrá corregir los errores aritméticos o de mecanografía en que se haya incurrido en los actos administrativos”.

QUE con el fin de otorgar claridad, certeza jurídica y mantener la fe pública de los actos emitidos por la entidad, se hace necesario precisar el texto de la Resolución N.º 212 del 23 JULIO 2026, en el sentido de aclarar que la Garantía N.º 620 47 994000059730 el Anexo 5 ampara la PRÓRROGA N.º 3.

QUE la presente corrección no altera la sustancia, el sentido de la decisión ni las obligaciones derivadas del acto administrativo original, limitándose exclusivamente a la subsanación de un error formal de digitación.

QUE sumado a lo anterior, el contratista presentó ante la Entidad el Anexo Nº 6 del 03 de agosto de 2026 a la Póliza de Cumplimiento N.º 620 47 994000059730 y RCE No. 620 74 994000014289 anexo 6 emitida por la compañía de seguros aseguradora solidaria de colombia, mediante las cuales se amparan legalmente la PRÓRROGA N.º 4 del Contrato N.º 103.13.09.001-2026

QUE evaluadas las condiciones de amparo, vigencia y cuantía del Anexo N.º 6 presentado, se constató que este cumple con las exigencias legales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los términos establecidos en la Prórroga N.º 4 del citado contrato.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

QUE en consecuencia, procede la corrección formal del acto administrativo precedente y la correspondiente aprobación del nuevo anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento para la continuidad de la ejecución contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- *ACLARAR Y CORREGIR el error material contenido en la Resolución N.º* 212 del 23 JULIO 2026*, en el sentido de precisar que la Garantía/Póliza N.º 620 47 994000059730 allí mencionada corresponde a la PRÓRROGA N.º 3 del Contrato N.º* ***103.13.09.001-2026****, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.*

ARTÍCULO 2- Aprobar la garantía otorgada por ***CONSORCIO ESCUELAS 2025*** *identificada con Nit No 9020225601 representada legalmente por SILVIA MIRLEY PRIETO GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 21.183.668***,** quien allegó la póliza de cumplimiento 620 47 994000059730, anexo 6, expedida el día 03 de agosto de 2026 por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO**, la cual ampara la prorroga No. 04 del 27 de julio de 2026 del contrato suscrito.

ARTÍCULO 3- Aprobar la garantía otorgada por Aprobar la garantía otorgada por ***CONSORCIO ESCUELAS 2025*** *identificada con Nit No 9020225601 representada legalmente por SILVIA MIRLEY PRIETO GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 21.183.668* quien allegó la póliza de RCE No. 620 74 994000014289 anexo 6, expedida el día 03 de agosto de 2026 por la compañía aseguradora **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, la cual ampara la prorroga No. 04 del 27 de julio de 2026 del contrato suscrito.

ARTÍCULO 4- Comunicar lo resuelto a ***CONSORCIO ESCUELAS 2025*** *identificada con Nit No 9020225601 representada legalmente por SILVIA MIRLEY PRIETO GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 21.183.668* y a la compañía aseguradora **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

ARTÍCULO 5- Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, es obligación del contratista ampliar el valor de la garantía otorgado o en su defecto extender su vigencia según sea el caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co